000266/2009

--- Trelew, de mayo de 2009.-

---- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---- **I.** Según consta a fs. 8, el Sr. Juez del Juzgado de Familia Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Rawson, resolvió declararse incompetente. ---------- ---------- Se basó para resolver en que el juez que debe entender en las actuaciones donde se analice la internación de una persona, es el del lugar donde se encuentra el centro de internación, dado que ese Magistrado es quien debe adoptar las medidas urgentes necesarias para dar legalidad y controlar las condiciones en que el tratamiento se desarrolla. ---------- ---------- **II.-** A su turno la Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 2, con invocación del art. 5, inc. 8º C.P.C.C., se opuso a la incompetencia declarada basándose en que el domicilio del presunto insano se encuentra en la ciudad de Rawson. ---------- Aludió a que no hace a la competencia del juez de la residencia el sólo hecho de la internación en un establecimiento asistencial fuera de la jurisdicción y competencia del juez del domicilio, máxime que la distancia entre la ciudad de Rawson y Trelew es mínima. ---------- ---------- **III.-** La circunstancia aludida por el Sr. Juez titular del Juzgado de Familia Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Trelew con asiento en la ciudad de Rawson, no alcanza para desplazar la competencia asignada según el ordenamiento procesal vigente al Juez del domicilio del presunto insano (art. 5º, inc. 8º C.P.C.C.). ---------- A mayor abundamiento cabe señalar que en el caso, la distancia entre el Juzgado competente de acuerdo al domicilio del presunto insano –en la ciudad de Rawson- y el lugar de internación del Sr. D. G. -en esta ciudad-, es escasa, y se encuentra en la misma jurisdicción judicial, razones por las cuales el Juez podrá continuar sin dificultades con el contralor de las condiciones de la internación impuestas legalmente. ----- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ---------- ---------- --------- Hacer lugar a la oposición planteada a fs. 11 y disponer que en los presentes obrados debe seguir entendiendo el Sr. Juez del Juzgado de Familia Nº 3 con asiento en la ciudad de Rawson. ---------- ---------- Regístrese, líbrese oficio al Juzgado de Familia Nº 2 de Trelew y remítase. ----------

Registrada bajo el nro. del año 2009.- SIC.- CONSTE.-